



AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

DECRETO DE ALCALDÍA

Asunto.- Suspensión de la festividad de la Víspera y La Octava del Corpus Christi en los días 17 y 18 de junio respectivamente con motivo del COVID – 19.

D. JESÚS MACARIO ARRIBAS ZAERA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO (SEGOVIA),

Visto que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Vista que la situación extraordinaria generada por la evolución del COVID-19 ha determinado que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, regulado en el artículo 116 de la Constitución Española, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Visto que el Estado de Alarma declarado supone una serie de medidas de distanciamiento social, restricciones de movilidad, cuarentenas y bloqueos, que tienen por objeto garantizar que el choque sea lo más breve y limitado posible.

Visto el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone la suspensión de verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas.

Resultando que, el artículo 6 del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece que *"cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5."*

Resultando que, la propagación del COVID-19 exige la adopción de una serie de medidas extraordinarias y de carácter temporal que ayude a contener su extensión.

Considerando que, la festividad de la Octava del Corpus en el Municipio de Fuentepeelayo concentra una gran cantidad de personas en los distintos actos que se organizan desde este Ayuntamiento junto con el Párroco de nuestra localidad y el Responsable de la Asociación de Paloteos y Danzas El Salvador de Fuentepeelayo, resultando incompatibles con las recomendaciones de las autoridades sanitarias que aconsejaban antes de la declaración del Estado de Alarma y, muy posiblemente, con posterioridad a su levantamiento, de evitar la concentración masiva de personas, así como los desplazamientos.

Considerando que, el artículo 18 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, dispone la reapertura de los centros educativos para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas, no obstante, el municipio a fecha actual, aún se encuentra en la Fase 0 del Plan.



Visto que, el artículo 34 de la misma Orden, establece, entre otros, que la salida del público al término del espectáculo debe realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia entre personas, y no pudiendo garantizar el cumplimiento de lo dispuesto.

Dado que se considera procedente evitar la celebración de reuniones, y actividades tanto en locales como al aire libre que supongan una gran concentración de personas, con el fin de garantizar la seguridad y salubridad públicas, de todos los vecinos de Fuentepelayo, y debido a que nos encontramos ante una situación cambiante continuamente por la evolución de la pandemia y bajo las indicaciones también cambiantes de las Autoridades Sanitarias, esta Alcaldía, junto con el Párroco del Municipio y el Responsable de la Asociación de Paloteos y Danzas El Salvador de Fuentepelayo, entienden que tales actos podrían ser perjudiciales para la evolución de la Pandemia COVID - 19.

En su virtud y apreciando la legalidad y oportunidad de aplicar, en las presentes y excepcionales circunstancias, lo dispuesto por el artículo 21.1, apartado m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con respecto a la competencia para dictar la presente, y dado que el bien jurídico protegido en este caso es la salud pública, en el marco del "Estado de Alarma" decretado por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el BOE nº 77, de fecha 14 de marzo de 2020, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO.- Cancelar la celebración de la Fiesta Patronal de la Víspera y la Octava del Corpus Christi en este Municipio, salvo la celebración de la Misa de la Octava, que se oficiará el día 18 de junio de 2020, con las medidas preventivas y de aforo que se permitan en función de la Fase del Plan para la normalidad, que se dé para la fecha en cuestión.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Corporación y hacer pública la misma en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento para su conocimiento general.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde – Presidente D. Jesús Macario Arribas Zaera, en Fuentepelayo.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

